

IEEBCS-CG024-ENERO-2021**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos:	Lineamiento para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017.- El 28 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*.

1.2. Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG-102-NOVIEMBRE-2020, en el que se establecen las etapas del Proceso Local Electoral, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la Comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento, aunado la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el Instituto y la coordinación con el Instituto Nacional Electoral, debido a la concurrencia con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

1.3. Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se llevará a cabo la elección a la Gubernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

1.4. Solicitud de registro. - El 15 de enero del 2021¹, la Presidencia de este Organismo Público Local Electoral, recibió solicitud de registro de la plataforma electoral, signada por la Ciudadana Gabriela Cisneros Ruíz, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur.

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

1.5. Remisión de la documentación a la DEPPP. - El 15 de enero, Oficialía de Partes de este Instituto, mediante oficio IEEBCS-OP-C0043-2021, remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud del registro de la Plataforma Electoral presentada por el PRI.

1.6. Aprobación de Plataforma por la CPPRP. El 25 de enero de 2021, la CPPRP aprobó la propuesta de procedencia del registro de la plataforma electoral del PRI para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0009-2021.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para resolver el presente acuerdo toda vez que tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que para cada proceso local electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII, 101 de la Ley Electoral y 10 de los Lineamientos.

2.2. ESTUDIO DE FONDO.

Este Instituto tiene entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.²

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.³

En ese sentido, entre los requisitos que deben cumplir los partidos para el registro de candidaturas, se encuentra el consistente en la presentación de una plataforma electoral, misma que será aprobada por el Consejo General del Instituto cuando cumpla con las formalidades previstas en sus documentos básicos; dicha plataforma constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él. Asimismo, la plataforma electoral se presenta ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expidiendo constancia de dicho registro.

En razón de lo anterior, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria deben presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dichos Lineamientos.⁴

² Artículos 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local y 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local.

³ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

⁴ Numeral 6, de los Lineamientos.

En este orden de ideas, el pasado 15 de enero del presente año, la ciudadana Gabriela Cisneros Ruíz, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur presentó ante esta autoridad electoral, escrito de solicitud de registro de plataforma electoral. Lo anterior, de conformidad con lo plasmado en el punto de antecedente 1.4 del presente Acuerdo.

Una vez precisado lo anterior, se procedió al análisis de la documentación presentada con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicables.

Cabe precisar que, la documentación presentada se analizará con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención, cumple con las disposiciones legales aplicables.

No obstante, la facultad para la aprobación de la plataforma electoral del PRI corresponde al Consejo Político Nacional, sin embargo, cuando se trata de elecciones locales, los Consejos Políticos de las entidades federativas aprobarán y evaluarán el cumplimiento de las plataformas electorales que el partido deba presentar ante los organismos electorales locales.

Asimismo, cuando se trate de situaciones de urgente y obvia resolución, la Comisión Política permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa, lo anterior de conformidad con los artículos 20, 83 fracción V, 132, fracción I y 135, fracción XIV, de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, tal como se señala a continuación:

Artículo 20.

El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que norman las actividades del partido y de sus miembros.

Artículo 83.

El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

V. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido deba presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección federal en que participe.

(...)

Artículo 135.

Son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas:

(...)

XIV. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar antes los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;

Artículo 132.

Las Comisiones del Consejo político de cada entidad federativa, tendrán las atribuciones siguientes:

i. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado.

El citado partido político presentó la documentación siguiente⁵:

- Escrito de fecha 14 de enero de 2021, signado por la ciudadana Gabriela Cisneros Ruíz, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, consistente en 2 fojas útiles por uno de sus lados;
- Convocatoria a la Primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI, de fecha 13 de enero de 2021, por la Ciudadana Gabriela Cisneros Ruíz, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado, consistente en una foja útil por uno de sus lados;
- Proyecto de orden del día, de fecha 14 de enero de 2021, de la Primer Sesión Extraordinaria del PRI; consistente en una foja útil por uno de sus lados;
- Lista de Asistencia del Consejo Político Estatal 2020-2023, Comisión Política Permanente, de fecha 14 de enero de 2020, con 31 miembros presentes de 36 que lo integran, consistente en 1 foja útil por uno de sus lados;
- Set fotográfico de la Primer Sesión Extraordinaria del PRI, consistente en 8 fojas útiles por uno de sus lados;
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de Baja California Sur, por el que se autoriza la plataforma electoral de dicho partido, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, signado por la Presidenta, Secretario y Secretario Técnico de la Comisión referida, consistente en 3 fojas útiles por uno de sus lados;
- Acta de la primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 14 de enero de 2021, signada por el Presidenta, Secretario General y Secretario Técnico de la Comisión Política Permanente (Mesa Directiva).
- Plataforma electoral 2020-2024, Baja California Sur, Proceso Electoral Local 2020-2021, consistente en 59 fojas útiles por uno de sus lados;
- USB con Plataforma Política digital;

De lo anterior se desprende que el partido político presentó la documentación necesaria para el registro de la plataforma electoral, como son las constancias que acrediten que fue aprobada por el órgano estatutariamente facultado de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos.

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

El 14 de enero del 2020, se reunió de manera virtual por la plataforma ZOOM, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, contando con la presencia de la ciudadana Gabriela Cisneros Ruiz, Presidenta, del Licenciado Christian Fabrizio del Castillo Miranda, Secretario General y del Licenciado José Noé López Ramírez, Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, así como 31 de los 36 integrantes de la Comisión, por lo que se declaró quórum legal, asimismo, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de orden del día.

⁵ Se advierte del acta de entrega-recepción levantada por Oficialía de Partes de este Instituto.

En lo que respecta al punto quinto del orden del día, según se desprende del acta levantada misma que obra en el expediente correspondiente, se dio lectura a la plataforma electoral del PRI para el Proceso Local Electoral 2020-2021, y no habiendo inconformidad con la misma se procedió a la votación, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Dado lo anterior, y toda vez que la Plataforma Electoral del citado partido fue aprobada por el órgano facultado estatutariamente, este Consejo General determina procedente el registro de la plataforma electoral del instituto político, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2 del presente Acuerdo.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. ACUERDA:

Primero. Se determina la procedencia del registro de la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir la constancia de registro de la plataforma electoral materia del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto registrar en el libro respectivo la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional.

Cuarto. Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Partido Revolucionario Institucional y mediante correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente de Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del
Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario General del
Consejo General